



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE CHUECA

CREACIÓN Y DELEGACIÓN DE CONCEJALÍAS

Una vez celebradas las Elecciones Locales convocadas mediante Real Decreto 207/2023 de 3 de abril, el pasado día 28 de mayo y constituido el nuevo Ayuntamiento el 17 de junio de los presentes, con el objeto de dotar de una mayor celeridad y eficacia a la gestión municipal, esta Alcaldía en uso de las facultades que le confieren los artículos 21.3 y 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en la nueva redacción dada a la misma por la Ley 11/1999, de 21 de abril, y demás legislación concordante, considera necesario proceder al establecimiento de un régimen de clasificación de concejalías a favor de diferentes Concejales.

Considerando que de conformidad con la legislación a la que se ha hecho referencia esta Alcaldía puede facultar el ejercicio de sus atribuciones siempre y cuando no se encuentren dentro de los supuestos previstos por el artículo 21.3 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local en su redacción actual y atendiendo a la clasificación y consecuencias jurídicas que atribuye el artículo 43.4 y 43.5.b) del R. D. 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, esta Alcaldía, en uso de las atribuciones que legalmente tengo conferidas

Por todo ello, esta Alcaldía, en uso de las atribuciones que le confiere la legislación anteriormente mencionada vengo en

DECRETAR:

Primero. Efectuar delegaciones especiales a favor de los miembros corporativos que a continuación se relacionan, nombrando como concejal/a delegado/a de servicio a:

- | | |
|--|-------------------------------------|
| - Concejalía de Urbanismo y Festejos | D ^a Isabel de Mora López |
| - Concejalía de Medio Ambiente Urbano | D. Marcos Antonio Mora Ruano |
| - Concejalía de Medio Rural, Juventud y tiempo libre | D. Joaquín Calvo Fermín |
| - Concejalía de Asuntos sociales, Sanidad y bienestar: | D ^a Isabel Calvo Lara |

Segundo. La delegación de competencias a favor de los citados Concejales a la que anteriormente se ha hecho referencia, comportará, tanto la facultad de dirección interna del Área correspondiente, como su gestión, pero no incluirán la firma de documentos administrativos de resolución.

Tercero. Las atribuciones delegadas se ejercerán en los términos y dentro de los límites de ésta delegación, no siendo susceptibles de ser delegadas por sus titulares en otro órgano o concejal. A esta Alcaldía, como titular de la competencia originaria, se tendrá que mantener informado del ejercicio de la delegación.

Cuarto. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, estas delegaciones tendrán efecto desde el día siguiente a la fecha de notificación de este Decreto a los Concejales afectados, y serán de carácter indefinido, sin perjuicio de la potestad de avocación de esta Alcaldía.

En caso de ausencia, vacante, enfermedad o cualquier otro impedimento de los Concejales delegados, esta Alcaldía asumirá, directa y automáticamente, las competencias delegadas, como titular de la competencia originaria, entendiéndose a estos efectos ejercitada la potestad de avocación en base a la presente resolución, sin necesidad de una nueva resolución expresa en este sentido.

Quinto. Notificar esta resolución a los Concejales afectados.

Sexto. Dar cuenta al Pleno de esta resolución en la primera sesión que tenga lugar, y publicar su texto en el "Boletín Oficial" de la Provincia de Toledo y en la Sede electrónica municipal, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 44.2 del texto legal antes citado.

En Chueca, a 7 de julio de 2023.- El Alcalde, Antonio Arco de Mora.

Nº. I.-3865